JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2020-00475-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por FANNY LÓPEZ ZAPATA, por los siguientes defectos:

1). No se elaboró el inventario de las deudas de la herencia de acuerdo con las directrices que prevé el num. 5 del art. 489 *ibidem.*

2). La tasación señalada en el libelo introductorio respecto del haber, es superior a la que arrojan los cálculos adelantados según el num. 4º del art. 444 *ejusdem.* Deberá precisar la información conforme al valor reportado en el avalúo catastral.

3). No se especificó la dirección electrónica de la incoante y del heredero convocado (num. 10°, art. 82 de la Normativa en alusión).

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial de apertura por los defectos expuestos con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la solicitante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la proponente al abogado JUAN JOSÉ SOTELO ZULUAGA, identificado con C.C. N° 1.094.933.683 y T.P. N° 290.412 del C.S. de la J. Esto, en los términos y para los fines establecidos en el respectivo soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
158e77ecb166266074ca2fe4d63af34bee0359c7e0ce472005f58c52e70aef40
Documento generado en 17/11/2020 03:04:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica